



Asamblea General

Distr. general
7 de mayo de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

56º período de sesiones

18 de junio a 12 de julio de 2024

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

La prostitución y la violencia contra las mujeres y las niñas

**Informe de la Relatora Especial sobre la violencia
contra las mujeres y las niñas, sus causas
y consecuencias, Reem Alsalem****

Resumen

En el presente informe, la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias examina la violencia contra las mujeres y las niñas como una forma, causa y consecuencia de la prostitución.

* Publicado nuevamente por segunda vez por razones técnicas (19 de julio de 2024).

** Se acordó publicar este informe tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



I. Introducción

1. La Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, Reem Alsalem, presenta este informe de conformidad con la resolución 50/7 del Consejo de Derechos Humanos. En el informe, la Relatora Especial examina la violencia contra las mujeres y la explotación sexual como forma, causa y consecuencia de la prostitución, evalúa los principales marcos conceptuales y terminológicos y las normas internacionales de derechos humanos y jurídicas, y hace balance de los modelos legislativos y políticos. En respuesta a la petición de aportaciones al informe, la Relatora Especial recibió unas 300 contribuciones de un amplio abanico de partes interesadas¹. La Relatora Especial también celebró siete consultas en línea con 86 expertos y mujeres que habían vivido experiencias pertinentes de todos los continentes.

II. Actividades de la Relatora Especial

2. La Relatora Especial realizó una visita oficial a Polonia del 27 de febrero al 9 de marzo de 2023 y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte del 12 al 21 de febrero de 2024. El 3 de octubre de 2023, la Relatora Especial se dirigió a la Asamblea General para presentar su informe sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, las leyes sobre la nacionalidad y la apatridia². El 11 de marzo de 2024, la Relatora Especial hizo una declaración en la sesión de apertura del 68º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y organizó un acto paralelo, copatrocinado por el Canadá y Costa Rica, con motivo del 30º aniversario del mandato. La Relatora Especial abogó por la iniciativa lanzada por un grupo de países a favor de un protocolo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer centrado en la violencia contra las mujeres.

III. Terminología y definiciones

3. El término “prostitución” no está definido en el derecho internacional³. El concepto de prostitución y la terminología asociada son polémicos y polarizantes. Las traducciones confusas, la falta de definiciones claras y los eufemismos han añadido una capa de complicaciones. La terminología utilizada en el presente informe se basa en la comprensión de la prostitución como un sistema de violencia⁴, que reduce a mujeres y niñas a mercancías. Se trata de un sistema de desigualdad y discriminación basado en el sexo y otros motivos interrelacionados, que afecta a la capacidad de la mujer para alcanzar la igualdad. En este sistema participan tres grupos de actores: individuos —generalmente varones adultos o jóvenes— que compran actos sexuales; individuos —generalmente mujeres y niñas— que son el objeto de dichas compras destinadas a satisfacer esos actos sexuales; y terceros que organizan la prostitución del segundo grupo o se benefician o lucran con ella. El término “sistema de la prostitución” refleja las conclusiones de la Relatora Especial de que la prostitución está intrínsecamente vinculada a diferentes formas de violencia contra las mujeres y las niñas y de que constituye una forma de violencia en sí misma. La pornografía, que también se aborda en el presente informe, se entiende como la prostitución filmada⁵.

4. A fin de seleccionar la terminología, la Relatora Especial dedicó una sesión a este asunto durante las consultas de expertos, evaluó las aportaciones recibidas, se centró en un enfoque basado en los derechos humanos y empleó preferentemente los términos acordados por los Estados Miembros. La Relatora Especial es consciente de que su enfoque no

¹ Debido al límite de palabras, la Relatora Especial no pudo citar todos los documentos examinados.

² [A/78/256](#).

³ En su resolución de 14 de septiembre de 2023 sobre la regulación de la prostitución en la Unión Europea, sus implicaciones transfronterizas y su impacto en la igualdad de género y los derechos de la mujer, el Parlamento de la Unión Europea trató de llenar el vacío existente en la legislación internacional avanzando una definición de prostitución.

⁴ Comunicación de Swedish Women’s Lobby *et al.*

⁵ Comunicación de Prostitution Research and Education.

concuenda con los términos y el lenguaje utilizados por algunas entidades de las Naciones Unidas y mecanismos de derechos humanos⁶. Por ejemplo, utiliza los términos “mujeres y niñas prostituidas” y “explotación de la prostitución de mujeres y niñas” porque se ajustan al derecho internacional de los derechos humanos, y señala también el lenguaje recomendado por el Comité de los Derechos del Niño⁷.

5. Además, a partir de las consultas a expertos, muchas mujeres prostituidas y organizaciones de primera línea indicaron que aceptaban y utilizaban estos términos, y que no les parecían ni irrespetuosos ni estigmatizantes, ya que reconocían que el estigma y la responsabilidad penal deben asignarse a los autores de los delitos y que el abuso de poder no implica una pérdida de capacidad de actuar o autonomía personal. Estos términos también cumplen los requisitos de la definición de “víctima” en el derecho internacional.

6. La Relatora Especial no utiliza los términos “trabajo sexual” y “trabajador sexual” en el informe⁸. Varias organizaciones e individuos afirmaron que, en su opinión, esos términos eran más apropiados, ya que eran más respetuosos y dignos para las mujeres prostituidas⁹, reconocían su capacidad de actuar y subrayaban que el “trabajo sexual” era una forma “legítima” de trabajo¹⁰. Si bien reconoce estos argumentos, la Relatora Especial considera que el término no está reconocido ni definido en el derecho internacional. Además, el término describe erróneamente la prostitución como una actividad tan digna como cualquier otro trabajo. No tiene en cuenta las graves violaciones de los derechos humanos que caracterizan el sistema de la prostitución y entraña una manipulación psicológica respecto a las víctimas y sus experiencias. Por lo tanto, la Relatora Especial utiliza los términos “víctimas” y “mujeres y niñas prostituidas” en lugar de “trabajadoras del sexo”¹¹, en reconocimiento de la magnitud del daño experimentado y del menoscabo de los derechos fundamentales y de los derechos a la protección, la asistencia, la indemnización y la reparación¹². Por último, dado que no es “sexo” lo que se compra, el término “comprador de actos sexuales” se utiliza para referirse a quienes compran actos sexuales.

IV. La violencia contra las mujeres y las niñas como forma, causa y consecuencia de la prostitución

A. Causas profundas del sistema de la prostitución

7. A nivel macro, el desarrollo de los sistemas de la prostitución está fuertemente influido por las normas patriarcales y el consiguiente abuso de poder y demanda sexual por parte de los hombres, exacerbados en las últimas décadas por la globalización, contexto en el que todo se puede comprar y vender¹³, y por las desigualdades económicas, los conflictos, la ocupación y el aumento de la militarización¹⁴, la destrucción de los ecosistemas por las industrias extractivas¹⁵, los legados del colonialismo¹⁶, la guerra¹⁷, las emergencias complejas y las consecuencias humanitarias, todo lo cual da lugar a una mayor marginación y desplazamiento forzado de mujeres y niñas.

⁶ [A/HRC/WG.11/39/1](#).

⁷ Véase [CRC/C/156](#), párr. 55. La Relatora Especial utiliza el término “niños prostituidos”, que se aproxima al término “niños que son prostituidos”.

⁸ Por lo tanto, los términos utilizados en el informe pueden diferir de los términos que aparecen con preferencia en las comunicaciones originales.

⁹ Comunicación de HRW.

¹⁰ Consultas con expertos.

¹¹ El término “víctimas de la prostitución” se utiliza en el artículo 16 del Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena.

¹² Véase la resolución 40/34 de la Asamblea General.

¹³ Consultas con expertos.

¹⁴ Comunicación de Hermanas del Buen Pastor.

¹⁵ Comunicación del Ecuador.

¹⁶ Comunicación de Space International.

¹⁷ Comunicación conjunta de Democracy Development Center *et al.*

8. Las mujeres y niñas que se enfrentan a formas múltiples e interseccionales de discriminación y desigualdad se encuentran entre las más susceptibles de entrar en la prostitución o participar o permanecer en ella y, por tanto, de sufrir violencia. La discapacidad, la edad, la clase social, la raza, la etnia, el estatus migratorio y jurídico, la orientación sexual y la identidad de género¹⁸ son factores que agravan el riesgo de entrar en la prostitución. Como consecuencia, las mujeres y niñas prostituidas suelen tener una situación irregular y carecen de acceso a asistencia, protección, servicios u oportunidades de subsistencia efectivos. Muchas carecen de hogar, no tienen vivienda segura y a menudo son desahuciadas¹⁹. Muchas sufren pobreza, experiencias infantiles adversas, indigencia y abuso de sustancias²⁰, y tienen una educación limitada o nula, al tiempo que deben mantener a sus familiares. Muchas son engañadas con ofertas de trabajo falsas o lucrativas, o con incentivos económicos a cambio de actos sexuales. Una gran mayoría tiene antecedentes de abusos sexuales y físicos, abandono y maltrato infantil, incluido el incesto²¹.

9. En conjunto, estas condiciones aumentan el riesgo de las mujeres y las niñas de sufrir más explotación, agresiones sexuales y coacción. Las mujeres y las niñas también son vendidas por sus familias o parejas íntimas para la prostitución o el matrimonio infantil o forzado con fines de explotación sexual. Varones con autoridad religiosa instrumentalizan ciertas normas religiosas para justificar la esclavitud²² o la prostitución de niñas mediante el matrimonio infantil²³ en matrimonios falsos o temporales conocidos como *nikah mut'ah*²⁴. Los rituales religiosos y animistas, como el *juju* en África Occidental, también se utilizan a veces para convencer a las víctimas de que ellas o sus familias sufrirán daños si acuden a las fuerzas de seguridad o intentan escapar o salir de la prostitución²⁵.

B. El nexo entre la violencia y la prostitución

10. La prostitución da lugar a atroces violaciones de los derechos humanos y a múltiples formas de violencia contra las mujeres y las niñas, quienes a menudo son deshumanizadas y percibidas como personas sin derechos humanos. La prostitución viola el derecho de las mujeres y las niñas a la dignidad²⁶, y a menudo constituye tortura y trato inhumano y degradante. Las formas físicas de violencia —principalmente por parte de los compradores de actos sexuales— incluyen abusos sexuales, violaciones y violaciones en grupo y fuertes palizas, entre otras cosas por la negativa, la falta de entusiasmo o la disociación de la víctima²⁷. También son frecuentes los secuestros, los raptos y las desapariciones forzadas²⁸. Mujeres y niñas son mutiladas o quemadas, incluso con cigarrillos²⁹. Les introducen objetos extraños en el cuerpo, orinan, defecan y eyaculan sobre ellas, y pueden obligarlas a mantener relaciones sexuales sin protección³⁰. En la pornografía, los actos de amordazamiento o de penetración brutal de la vagina por uno o varios hombres son especialmente frecuentes³¹. Como resultado, a menudo quedan con discapacidades físicas duraderas³². La prostitución también provoca feminicidios³³, asesinatos en serie³⁴ y amenazas de muerte.

¹⁸ Comunicación de Transgender Europe.

¹⁹ Comunicación conjunta de CREA *et al.*

²⁰ Comunicación de CEASE.

²¹ Comunicaciones de Space International.

²² Comunicación del Global Forum of Communities Discriminated on Work and Descent.

²³ Comunicación de ECPAT International.

²⁴ Comunicación de ENOMW.

²⁵ Comunicación de Resistenza Femminista APS *et al.*

²⁶ Véase Parlamento Europeo, Dirección General de Políticas Interiores, “Explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género”.

²⁷ Comunicaciones de Prajwala y Elly Arrow.

²⁸ Comunicación de CATWLAC *et al.*

²⁹ Comunicación de APRAMP.

³⁰ Comunicación de Equipo La Colmena.

³¹ Fiona Vera-Gray, Clare McGlynn, Ibad Kureshi y Kate Butterby, “[Sexual violence as a sexual script in mainstream online pornography](#)”, *The British Journal of Criminology*, vol. 61, núm. 5, 2021.

³² Comunicación de Women at the Well.

³³ Comunicación de NIA Ending Violence.

³⁴ Comunicación de Space International.

11. Las víctimas también son objeto de abusos físicos, sadismo y masoquismo por parte de los compradores de actos sexuales. Cuanto más brutal y violento es el acto sexual (como obligar a una persona a mantener actos sexuales con animales), más sienten los usuarios que lo que han pagado “ha merecido la pena”³⁵. Las mujeres embarazadas no se libran³⁶. Las mujeres y niñas prostituidas son a menudo mantenidas en condiciones de esclavitud o similares a la esclavitud³⁷, en las que mujeres y niñas son esclavizadas sexualmente o tomadas por grupos armados como “esposas”³⁸. Las mujeres y niñas prostituidas suelen ser objeto de abusos verbales, tanto en línea como fuera de ella, avergonzadas y chantajeadas. Las víctimas o sus familias pueden ser amenazadas o verse sometidas a contactos o intentos de contacto no deseados, incluso en línea. Las acusaciones de prostitución también se vierten contra mujeres políticas y defensoras de los derechos humanos como forma de persecución³⁹.

12. La violencia económica y la marginación se manifiestan en prácticas como recibir un pago escaso o nulo⁴⁰, ser explotadas durante largas horas, la extorsión⁴¹, la negativa de los compradores de actos sexuales a pagar, los robos por parte de proxenetas, terceros y compradores de actos sexuales, el pago forzoso de “intereses” a los proxenetas, las multas de la policía, la servidumbre por deudas de por vida⁴² y los sobornos a los actores clave del sistema de la prostitución⁴³. Otras manifestaciones incluyen el pago a proxenetas por alquiler, trabajo o servicios básicos⁴⁴. A menudo, las mujeres migrantes se encuentran en una situación de servidumbre por deudas incluso antes de entrar en la prostitución, debido a los gastos y honorarios de los intermediarios relacionados con el trayecto, deuda que luego se utiliza para coaccionarlas a vender actos sexuales⁴⁵. Muchas pagan impuestos a través de sus proxenetas, lo que fomenta el control y disminuye sus posibilidades de salir de la prostitución⁴⁶. Las prácticas de explotación dentro del sistema de la prostitución impiden a menudo el acceso de las víctimas a la educación, la atención de la salud y otros servicios esenciales, y les niegan el acceso a sus derechos más básicos, como a la alimentación, el agua, el saneamiento, la ropa, los servicios de salud y la atención médica. Muchas mujeres y niñas siguen atrapadas en la indigencia y ven cómo empeora su situación, incluso después de salir de la prostitución⁴⁷.

13. Las víctimas también pierden su derecho a la intimidad, a la libertad de circulación y a la familia. A menudo están aisladas socialmente y no pueden moverse con libertad, ya que los proxenetas les retienen los documentos de identidad⁴⁸, las vigilan constantemente⁴⁹ y toman decisiones sobre su tiempo, el “servicio”⁵⁰ y la “remuneración” que se les va a proporcionar. El control ejercido por los proxenetas obstaculiza con frecuencia el derecho de las víctimas a la intimidad y a su familia. También suelen ser objeto de detención arbitraria y prolongada y estar expuestas a una condición migratoria irregular⁵¹, a la expulsión y a la deportación. La prostitución suele provocar graves violencias psicológicas, como pérdida de memoria, depresión, insomnio, trastornos alimentarios, abuso de sustancias⁵², identificación con el agresor, disociación y tendencias suicidas, que a menudo conducen al suicidio⁵³. Las

³⁵ Comunicación de Culture Reframed.

³⁶ Comunicación de DIAKA.

³⁷ Comunicación de Anglican Communion.

³⁸ Comunicación de Just Planet.

³⁹ Comunicación de Nazra for Feminist Studies.

⁴⁰ Comunicación de Libertas International.

⁴¹ Comunicación de Kisumu Sex Worker Alliance.

⁴² Comunicación de Collective Shout Australia.

⁴³ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, “[Sex Work and the Law in Asia and the Pacific](#)”, 2012.

⁴⁴ Comunicación conjunta de Kofra e Initiative Stop Sexkauf.

⁴⁵ Comunicación conjunta de SOLWODI Deutschland *et al.*

⁴⁶ Comunicación de Anerkennung, Respekt und Augenhöhe Trier.

⁴⁷ Comunicación de Prajwala y Alliance Nordic Model Germany.

⁴⁸ Comunicación de la República Dominicana.

⁴⁹ Comunicación de APRAMP.

⁵⁰ Comunicación de FILIA UK.

⁵¹ Comunicación de Afghan Women EU.

⁵² Comunicación de M. D. Kreuzer.

⁵³ Comunicación conjunta de Prostitution Research and Education *et al.*

organizaciones de primera línea explican que las consecuencias de la prostitución para la salud mental son similares a las de las víctimas de tortura⁵⁴. Según un estudio realizado en nueve países, el 68 % de los casos reunía los síntomas correspondientes al trastorno de estrés postraumático⁵⁵. Las víctimas sufren hipervigilancia, ansiedad, alteración de la intimidad y el placer sexual, falta de confianza e ideas suicidas⁵⁶. La prostitución también tiene otras graves consecuencias para la salud, como la disminución de la esperanza de vida⁵⁷, la exposición a enfermedades de transmisión sexual y al VIH, y las dificultades de acceso al tratamiento⁵⁸. Las mujeres y niñas prostituidas pueden ser obligadas a abortar o esterilizarse y pueden sufrir embarazos forzados⁵⁹. También pueden sufrir degradación del suelo pélvico, infección urinaria, inflamación de la vejiga, incontinencia fecal, infertilidad, cáncer de cuello de útero, enfermedades bucales o trastornos del sueño.

14. Las formas de violencia mencionadas y sus consecuencias se ven agravadas por la falta de protección jurídica de las víctimas, la incapacidad de muchas de ellas para percibirse a sí mismas como víctimas⁶⁰, la persecución de las mujeres y niñas prostituidas, la falta de datos desglosados sobre las repercusiones de la prostitución⁶¹, la falta de programas de salida, las barreras lingüísticas a las que se enfrentan, el estigma social contra ellas o sus familias, la corrupción y la complicidad de las fuerzas del orden y otras instituciones del Estado, así como la discriminación procedente del Estado o de otras instancias. Actitudes como la xenofobia, el sexismo, el racismo, en particular contra las mujeres de color, la lesbofobia y la transfobia agravan la violencia contra las víctimas⁶². También influye la escasa persecución y condena de los compradores de actos sexuales⁶³. Muchas víctimas temen también las represalias y “medidas punitivas” del proxeneta o de las organizaciones delictivas⁶⁴.

15. La violencia contra las mujeres prolifera en la pornografía. Un análisis de vídeos pornográficos populares realizado en 2010 reveló que el 88,2 % de las escenas contenían actos de agresión física (por ejemplo, amordazamiento, asfixia o estrangulamiento) y el 48,7 % contenía insultos verbales degradantes (por ejemplo, “zorra”)⁶⁵. Las mujeres que aparecen en la pornografía cuentan a menudo que han estado expuestas a gonorrea rectal y de garganta; desgarros de la garganta, la vagina y el ano; y clamidia ocular⁶⁶. Las mujeres y niñas prostituidas son objeto de abusos sexuales no consentidos basados en imágenes y reciben contenidos obscenos que no han solicitado. Lo mismo ocurre con la pornografía generada por la inteligencia artificial. Según un análisis, más del 96 % de la pornografía generada por inteligencia artificial se produjo sin el consentimiento de la persona que aparecía⁶⁷. Solo en 2022, hubo más de 100.000 imágenes no consentidas de mujeres generadas por ordenador en Internet⁶⁸. Cuando las víctimas de la pornografía generada por la inteligencia artificial son adolescentes, especialmente niñas, pueden sufrir aislamiento, acoso escolar y hostigamiento. Por ello, a menudo experimentan retraumatización.

Consecuencias para los hijos de mujeres prostituidas, especialmente las niñas

16. Muchas mujeres pierden la custodia de sus hijos al ser tachadas de malas madres. Los hijos de las mujeres prostituidas también sufren violencia, incluso cuando están en el vientre

⁵⁴ Médicos del Mundo, “Prostitution y trata de seres humanos con fines de explotación sexual”, 2019.

⁵⁵ Melissa Farley, Ann Cotton *et al.*, “Prostitution and trafficking in nine countries: an update on violence and post-traumatic stress disorder”, *Journal of Trauma Practice*, vol. 2, núms. 3 y 4.

⁵⁶ Comunicación de Voices of Israeli Sex Trade Survivors.

⁵⁷ Comunicación de Anti-Trafficking Coalition Organizations in India.

⁵⁸ Presentación del Grupo de Referencia Mundial de ONUSIDA sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos.

⁵⁹ Comunicación de COSWA Kenya.

⁶⁰ Comunicaciones de Eslovenia y el Ejército de Salvación.

⁶¹ Comunicación de Women’s Support Project.

⁶² Comunicación conjunta de Prout – Beratung *et al.*

⁶³ Contribución de Autonomous Women’s Centre.

⁶⁴ Comunicación de Eslovenia.

⁶⁵ Ana J. Bridges *et al.*, “Aggression and Sexual Behavior in Best-Selling Pornography Videos: A Content Analysis Update”, *Violence Against Women*, vol. 16, núm. 10, 2010.

⁶⁶ Comunicación de Culture Reframed.

⁶⁷ Emine Saner, “Inside the Taylor Swift deepfake scandal”, *The Guardian*, 31 de enero de 2024.

⁶⁸ *Increasing Threat of Deepfake Identities*, 2022.

de la madre. Muchos son concebidos como resultado de un acto violento de prostitución. Un estudio sobre hijos de mujeres prostituidas detectó retrasos en el neurodesarrollo, falta de escolarización, sospechas de maltrato, abuso o negligencia, disfunción familiar, ausencia parcial o total de una figura paterna, inestabilidad respecto al alojamiento y los cuidadores, y apego ansioso, evitativo o ambivalente. Otras conclusiones apuntaban a la aparición de déficit de atención e hiperactividad, trastornos del lenguaje y el aprendizaje, desajustes en el desarrollo, trastornos depresivos, ideas suicidas y conductas autolesivas, hiperoxia, insomnio⁶⁹, cognición de culpa e inutilidad e irritabilidad⁷⁰. Estas personas también suelen ser robadas, drogadas o vendidas regularmente en las redes de trata de personas, utilizadas para abusos sexuales o violaciones, y a menudo también son asesinadas⁷¹.

C. Repercusión en la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas

1. Mayor presión sobre las mujeres y niñas marginadas

17. La prostitución se nutre de la sexualización y la racialización de la pobreza, y se centra en las mujeres, especialmente las de minorías y entornos marginados. Por tanto, no es casualidad que, sobre todo en los países ricos, el sistema de la prostitución se abastezca de mujeres inmigrantes procedentes de países empobrecidos y asolados por la guerra⁷². Vincular un pago —ya sea en metálico o “en especie”— a las mujeres prostituidas reduce a estas últimas a meros objetos⁷³ y normaliza la mercantilización de las mujeres y las niñas. La normalización de la compra de actos sexuales confiere al acto sexual un valor transaccional y sitúa la sexualidad en el ámbito del mercado. Ese planteamiento posibilita que se pueda considerar que todas las mujeres tienen un precio. En la República de Corea, se calcula que el 42 % de los hombres han comprado actos sexuales alguna vez en su vida⁷⁴. En un estudio sobre hombres británicos, el 11 % había comprado sexo en un burdel; y comprar sexo y dedicarse al proxenetismo es más fácil en Internet, ya que disminuyen los riesgos para los proxenetes y los compradores de actos sexuales⁷⁵. Esto aumenta la presión social sexista sobre las mujeres y niñas en situación más precaria para que acepten la prestación de un acto sexual como alternativa de subsistencia, independientemente de la violencia inherente al mismo. En el Reino de los Países Bajos, por ejemplo, es legal que un profesor de autoescuela exija un acto sexual a sus alumnos como medio de pago, práctica conocida como “viaje por viaje”⁷⁶. En el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Universidad de Leicester distribuyó entre sus estudiantes un “kit de herramientas para trabajadoras del sexo”, al tiempo que no ofreció ninguna ayuda económica destinada a sus alumnas en situación más precaria.

18. El derecho percibido de los hombres a comprar un acto sexual normaliza la violencia sistemática infligida a las mujeres a través de la prostitución, incluso en la pornografía, ya que borra los límites entre lo que cuenta como sexo y lo que cuenta como violencia sexual⁷⁷. La violencia que se ejerce contra las mujeres en la pornografía es a menudo escenificada contra niñas y mujeres por quienes consumen pornografía en el mundo físico⁷⁸, a través de prácticas como el estrangulamiento y la defecación⁷⁹. El aumento de las violaciones, incluidas las colectivas, puede relacionarse con el mayor consumo masculino de pornografía⁸⁰. Los

⁶⁹ Comunicación del Center for Women War Victims – ROSA.

⁷⁰ Comunicación de NIA. Véase también <https://www.humanium.org/es/enfoques-tematicos/explotacion/prostitucion-infantil/>.

⁷¹ Consultas con expertos.

⁷² Fondation Scelles, *Global Report on Sexual Exploitation* núm. 5, 2019.

⁷³ Comunicación de Stop Demand Foundation.

⁷⁴ Comunicación de National Solidarity against Sexual Exploitation of Women.

⁷⁵ Comunicación de CEASE.

⁷⁶ Lauren Said-Moorhouse, “Dutch driving instructors can trade lessons for sex”, CNN, 21 de diciembre de 2015.

⁷⁷ Fiona Vera-Gray *et al.*, “Sexual violence as a sexual script”.

⁷⁸ Comunicación conjunta de Alyson Dearborn *et al.*

⁷⁹ Comunicación de Nordic Model Now.

⁸⁰ Global South and Migrant Women, “On the Case: Protection of Privacy and Reputation on Platforms such as Pornhub”, 11 de marzo de 2021.

estudios también demuestran que los hombres que pagan por actos sexuales sienten poca empatía por las mujeres prostitutas y las consideran diferentes de las demás mujeres⁸¹. Los compradores de actos sexuales son muy conscientes de que las mujeres prostitutas no lo hacen voluntariamente, pero creen que eso les exime de responsabilidad⁸². Un metaanálisis realizado en 2015 descubrió que la exposición a pornografía no violenta y violenta aumentaba tanto las actitudes y el apoyo a la agresión como las agresiones en sí mismas contra mujeres y niños⁸³. Los usuarios más frecuentes de pornografía eran también los usuarios más frecuentes de mujeres en la prostitución⁸⁴. Muchos adolescentes buscan mujeres y niñas prostitutas para “iniciarse sexualmente”⁸⁵.

19. La pornografía generada por la inteligencia artificial distorsiona aún más lo que constituye una interacción sexual normal, animando a los espectadores a adoptar actitudes sexuales más nocivas⁸⁶. En un estudio, los términos “colegiala” (17,6 %), “niña” (9,6 %) y “adolescente” (8,8 %) se asociaban a menudo con contenidos coercitivos y de explotación, y el tema más frecuente era el incesto. Los usuarios de pornografía necesitan formas más novedosas y extremas de contenido violento para alcanzar el mismo nivel de excitación⁸⁷. La pornografía de realidad virtual puede hacer más difícil encontrar placer en los encuentros sexuales de la vida real⁸⁸.

20. No hay que subestimar el amplio alcance de la pornografía y su impacto negativo en la formación de las expectativas sexuales de hombres y niños. Se calcula que 28.258 usuarios ven pornografía cada segundo, y el 35 % de todas las descargas de Internet están relacionadas con la pornografía⁸⁹. Un estudio realizado en 2020 por una empresa de marketing digital señalaba que Pornhub, de MindGeek, era la empresa tecnológica con el tercer mayor impacto en la sociedad del siglo XXI⁹⁰. A nivel mundial, en 2018, la primera exposición a la pornografía entre los varones se producía a los 12 años, de media⁹¹.

21. La pornografía puede provocar un aumento de la explotación sexual de niñas y niños en la prostitución⁹². Las niñas caen atrapadas en la prostitución cada vez más jóvenes, incluso algunas con solo 8 años⁹³. La exposición regular de los niños a la pornografía también se ha relacionado con la cuadruplicación de las víctimas menores de edad de delitos sexuales en la última década, siendo las víctimas principalmente niñas.

2. Exacerbación del racismo

22. A menudo se observa que las mujeres prostitutas en los países ricos pertenecen de forma desproporcionada a grupos étnicos minoritarios, mientras que los compradores de actos sexuales pertenecen a grupos mayoritarios, lo que refuerza la dinámica racista ya existente. En los Estados Unidos de América, por ejemplo, las mujeres y niñas negras, latinas, indígenas y nativas están sobrerrepresentadas en el sistema de la prostitución, y los hombres blancos están sobrerrepresentados entre los compradores de actos sexuales⁹⁴. La fetichización y los estereotipos racistas de las mujeres prostitutas por parte de los compradores de actos sexuales se observan con frecuencia y se utilizan como criterio en la elección de las mujeres prostitutas. Para las mujeres y niñas de ciertas minorías y pueblos indígenas discriminados,

⁸¹ Melissa Farley *et al.*, “Men who buy sex: Who they buy and what they know”, diciembre de 2009.

⁸² Comunicación de Alliance Nordic Model Alemania.

⁸³ P. J. Wright *et al.*, “Meta-Analysis of Pornography Consumption and Actual Aggression in General Population Studies”, *Journal of Communication*, vol. 66, núm. 1, 2015.

⁸⁴ Comunicación de Osez le Féminisme.

⁸⁵ Comunicación de Asociația eLiberare.

⁸⁶ Parlamento Europeo, “The ethics of artificial intelligence: Issues and initiatives”, marzo de 2020.

⁸⁷ Fiona Vera-Gray *et al.*, “Sexual violence as a sexual script”.

⁸⁸ <https://beginagaininstitute.com/blog/the-potential-risks-of-virtual-reality-pornography/>.

⁸⁹ Taylor Tennis, “Porn and Human Trafficking”, The Exodus Road, 26 de agosto de 2021.

⁹⁰ Estados Unidos, *audiencia del Comité de Servicios Financieros de la Cámara de Representantes*, 2021.

⁹¹ Véase <https://www.covenanteyes.com/pornstats/>.

⁹² Comunicación de Uganda Youth Development Link.

⁹³ Comunicación conjunta de A. Villena-Moya *et al.*

⁹⁴ Véase, por ejemplo, Rights4Girls, “Racial and Gender Disparities in the Sex Trade”, 2024.

participar en la prostitución está normalizado como “parte de su cultura” y forma de vida⁹⁵. A las mujeres y niñas prostituidas de determinados orígenes raciales y étnicos se las deshumaniza con frecuencia y se las somete a estereotipos sociales y culturales y a difamaciones. La prostitución también permite que florezca la sexualización del racismo contra determinados grupos étnicos o raciales.

3. Erosión de la igualdad de las mujeres y las niñas y su participación en la sociedad

23. La participación igualitaria de las mujeres en la sociedad es imposible de conseguir cuando la prostitución está normalizada y se basa fundamentalmente en una desigualdad entre mujeres y hombres⁹⁶. Las mujeres representan casi exclusivamente “la oferta” en el sistema de la prostitución, mientras que los hombres representan casi exclusivamente la demanda de prostitución. Por tanto, la prostitución es portadora de una visión profundamente arcaica y sexista del papel de la mujer y de las relaciones entre mujeres y hombres, ya que las mujeres se reducen a receptáculos de las “necesidades” sexuales de los hombres; por ello, también se ha observado una fuerte correlación entre el uso de la prostitución por parte de los hombres y las violaciones⁹⁷. La existencia y normalización de la prostitución es también un obstáculo fundamental para una sexualidad basada en la igualdad.

24. Las plataformas digitales que facilitan la pornografía, como Pornhub, normalizan y promueven la dominación masculina sobre las mujeres y refuerzan los roles de género patriarcales. Un estudio reciente reveló que el 98 % de los vídeos de ultrafalsificación en línea eran pornográficos, y que el 99 % de las víctimas eran mujeres o niñas⁹⁸. Muchas mujeres y niñas sienten que la pornografía les hace sentirse incómodas y angustiadas por su “pornificación” y sexualización⁹⁹. Al igual que los hombres y los niños se creen con un derecho creciente a tener actos sexuales debido al consumo de pornografía, las niñas se sienten obligadas a someterse, y muchas mujeres y niñas se sienten condicionadas a remodelar quirúrgicamente sus cuerpos para adecuarlos a la estética de la industria de la pornografía¹⁰⁰. Así, se va orientando a las jóvenes hacia la autoexplotación sexual¹⁰¹. El paisaje visual “pornificado” adoctrina a niñas y mujeres en una mentalidad patriarcal según la cual la única forma de que una persona sea visible —de hecho, valiosa— es ser sexualmente deseada, “sexy” y “pornificada”¹⁰². Los medios de comunicación y algunas universidades han desempeñado un papel importante en la glorificación de la prostitución y han reforzado la cosificación de mujeres y niñas¹⁰³.

4. Consecuencias de la prostitución facilitada digitalmente

25. Alrededor del 75 % de las víctimas de la trata de personas con fines de explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual se anuncian ahora en Internet. Los sitios web de anuncios de prostitución son los que más facilitan esa finalidad de la trata. Por ejemplo, en una búsqueda realizada por la policía escocesa de anuncios en línea de venta de actos sexuales se detectaron 1.800 en cuatro de los principales sitios web de Escocia en un solo día¹⁰⁴. Las plataformas digitales rara vez hacen cumplir las prohibiciones contra la trata de personas o las directrices comunitarias o sobre materiales no consentidos¹⁰⁵. Al igual que los compradores de prostitución, los usuarios de pornografía que sospechan que las mujeres o niñas han sido víctimas de la trata de personas no informan de sus preocupaciones a las fuerzas de seguridad¹⁰⁶. Las redes delictivas aprovechan el anonimato y la accesibilidad de

⁹⁵ Comunicación de Asociația eLiberare.

⁹⁶ Catharine A. MacKinnon, “[Trafficking, Prostitution, and Inequality](#)”, 2011.

⁹⁷ PNUD, [UN Multi-Country Study on Men and Violence in Asia and the Pacific](#), 2013.

⁹⁸ Véase <https://www.homesecurityheroes.com/state-of-deepfakes/>.

⁹⁹ Miranda A. H. Horvath y otros, [Oficina del Comisionado para la Infancia](#), 30 de abril de 2013.

¹⁰⁰ Comunicación conjunta de Alyson Dearborn *et al.*

¹⁰¹ A. P. Ruiz, “La creciente explotación de niñas y niños en medios digitales”, *La Jornada*, 2023.

¹⁰² Comunicación de Culture Reframed.

¹⁰³ Comunicación conjunta de Autonomous Women’s Centre *et al.*

¹⁰⁴ Comunicación de Ash Regan.

¹⁰⁵ Comunicación de Collective Shout Australia.

¹⁰⁶ Parlamento Europeo, [2013/2103\(INI\)](#).

Internet para captar y explotar víctimas, especialmente menores. A pesar de su prevalencia, los sistemas jurídicos a menudo pasan por alto o abordan inadecuadamente la prostitución en línea. La prostitución transfronteriza plantea un reto complejo, ya que las redes delictivas se aprovechan de las diferencias de legislación entre países para traficar con las víctimas a través de las fronteras¹⁰⁷. En el núcleo del modelo de negocio de la pornografía está la facilitación de la subida de vídeos por parte de los usuarios¹⁰⁸. Dada su mínima regulación, esos materiales contienen un alto porcentaje de víctimas de la prostitución y la trata de personas, violaciones, violencia sexual, filmación y publicación no consentidas de imágenes, material ultrafalsificado y material que muestra abusos sexuales de niños¹⁰⁹. A continuación, los vídeos y las imágenes se copian, comparten y difunden sin posibilidad de rastrearlos o eliminarlos en línea, ni siquiera cuando se condena a los autores. Además, la pornografía para adultos puede servir de puerta de entrada para empezar a consumir y seguir viendo imágenes sexualizadas de niños. La pornografía generada por inteligencia artificial también se utiliza para crear imágenes de abusos sexuales de niños¹¹⁰. En diciembre de 2023, tras una investigación federal en Estados Unidos, Aylo Holdings (antes MindGeek) admitió que se había lucrado con la trata con fines de explotación sexual y acordó pagar una multa de 1,8 millones de dólares para evitar un proceso penal por lucrarse con vídeos de trata con fines de explotación sexual en su sitio web¹¹¹. Al parecer, OnlyFans también aloja cuentas que indican que la persona es objeto de trata de personas, y desempeña el papel de proxeneta en un intercambio comercial, al tiempo que se esfuerza por aumentar el número de proxenetas electrónicos en la cadena de suministro¹¹². La pornografía generada por realidad virtual es cada vez más accesible y ha crecido masivamente, representando más del 10 % del mercado total de realidad virtual¹¹³.

V. Autores de actos de violencia

26. En el derecho internacional se ha ido identificando gradualmente —aunque de forma desigual— a los distintos autores de la violencia en el sistema de la prostitución. Los compradores de actos sexuales son los principales autores de actos de violencia, incluido el feminicidio¹¹⁴. No solo son responsables de actos de violencia a título individual; colectivamente, crean demanda de un sistema inherentemente violento construido sobre la subordinación sexual de mujeres y niñas. Los agresores proceden de todas las clases sociales¹¹⁵ y de diversos entornos socioeconómicos y raciales. Para satisfacer la demanda de los compradores, los terceros que organizan y se benefician de la prostitución también ejercen un gran nivel de violencia contra las víctimas. Predominantemente en forma de redes delictivas organizadas, proxenetas o bandas, el acto de proxenetismo es cometido a veces por familiares, parejas, amigos u otras personas de confianza de las víctimas. Las personas que ostentan poder dentro de las fuerzas del orden, el poder judicial, la jerarquía religiosa, los medios de comunicación, la hostelería o las plataformas en línea y digitales también pueden actuar como terceros perpetradores de violencia¹¹⁶. Las instituciones estatales pueden asimismo crear y fomentar condiciones que aumenten el riesgo de que las mujeres y las niñas sean vulnerables a entrar en la prostitución, permanezcan atrapadas en ella y no puedan salir de ella. Los Estados también pueden no proteger deliberadamente a las mujeres y niñas prostituidas porque se benefician económicamente de su explotación y abuso. Por lo tanto, es pertinente hablar del “Estado proxeneta”, un Estado que encabeza los esfuerzos para sanear y legitimar la prostitución, promoviendo así la industria y haciendo invisible su explotación

¹⁰⁷ Comunicación de ENOMW.

¹⁰⁸ *Demanda de Brown Rudnick contra MindGeek*, 2021.

¹⁰⁹ CEASE, *Expose Big Porn*, 2021.

¹¹⁰ Internet Watch Foundation, “How AI is being abused to create child sexual abuse imagery”, 2023.

¹¹¹ *United States v. Aylo Holdings S.A.R.L.*, 23-CR-463 (BMC).

¹¹² M. Farley et al., *Pornography Production Harm in Sweden*, 2023. Véase también AHTII, *Expert Analysis of Open Source Material relating to Child Sexual Abuse Material and Sex Trafficking occurring on OnlyFans.com*, 2022.

¹¹³ <https://bedbible.com/vr-porn-industry-statistics/>.

¹¹⁴ UNODC, *Estudio mundial sobre el homicidio*, 2019.

¹¹⁵ Comunicación de IROKO.

¹¹⁶ Comunicación de Afghan Women EU.

inherente¹¹⁷. Estos objetivos pueden alcanzarse mediante diversas acciones, como criminalizar y castigar a las mujeres y niñas mientras se hace la vista gorda ante las actividades y ganancias económicas de los proxenetas, o no tomar medidas para frenar la demanda o exigir responsabilidades a los compradores de actos sexuales y a los proxenetas.

VI. Enfoques jurídicos y de políticas sobre la prostitución

27. La mayoría de los Estados tienen legislación específica que regula el sistema de la prostitución. Las disposiciones relacionadas con la prostitución no son independientes, sino que suelen estar integradas en el derecho administrativo y penal. Muchos Estados han ratificado el derecho internacional relacionado, incluidas las convenciones contra la trata de personas, pero tienen leyes nacionales que contradicen sus compromisos internacionales. En general, la detección e identificación de las víctimas de la trata de mujeres y niñas sigue siendo baja. En términos generales, existen cuatro marcos jurídicos principales que regulan la prostitución a escala nacional, con variaciones entre ellos. Algunos enfoques jurídicos penalizan a todos o a determinados actores relacionados con la prostitución, y todos penalizan la explotación sexual, especialmente en contextos de conflicto y guerra.

28. El enfoque de la prohibición, también conocido como criminalización, sanciona a todas las personas implicadas, a menudo por motivos moralistas, culturales y/o religiosos, y se practica en Estados como China, la República Islámica del Irán y la mayor parte de los Estados Unidos de América¹¹⁸. En algunos Estados, como la Federación de Rusia¹¹⁹ y el Líbano¹²⁰, se sanciona a las personas explotadas en la prostitución, así como a las personas que la organizan y se benefician de ella, sin criminalizar a los compradores del acto sexual. Algunos países prohíben lucrarse con la prostitución y la explotación de terceros, aunque esas normas rara vez se aplican. El impacto de este enfoque suele ser discriminatorio, ya que las mujeres y niñas prostituidas sufren la mayor parte de las consecuencias; con gran frecuencia son detenidas y procesadas, marginadas socialmente, perseguidas, inculpas y encarceladas¹²¹. Se enfrentan a obstáculos en materia de vivienda, servicios médicos y financieros, escolarización de sus hijos y acceso a la justicia. La policía y las fuerzas del orden de estos países son señaladas con frecuencia como autores de violencia, ya que las víctimas tienen más probabilidades de verse expuestas a redadas policiales, extorsión, deportación y abusos y violencia sexuales. En otros países, la prostitución puede administrarse o tolerarse en el marco de programas de visados o de movilidad laboral, y las autoridades de inmigración pueden estar implicadas en el sistema de la prostitución¹²². Los servicios de salida o de apoyo en estos marcos no suelen existir¹²³, salvo los programas de rehabilitación, que a menudo se conciben como una forma de castigo. Los compradores de prostitución rara vez son detenidos, arrestados o condenados¹²⁴, y las terceras partes rara vez rinden cuentas. A menudo, las autoridades del Estado, las fuerzas del orden e incluso figuras religiosas en posiciones de poder son compradores de actos sexuales y/o participan en la organización de la prostitución y se benefician de ella.

29. El enfoque de la regulación se practica en Alemania¹²⁵, Austria¹²⁶, Suiza¹²⁷ y el Uruguay¹²⁸. En estos países, el Estado legaliza, organiza, regula y se beneficia de la prostitución ajena y de todos los establecimientos de comercio sexual mediante leyes administrativas o territoriales. El planteamiento no aborda la conducta de los compradores de prostitución, salvo a través de las leyes sobre violación y agresión sexual, o de orden

¹¹⁷ K. Banyard, *Pimp State*, 2017.

¹¹⁸ Véase <https://prostitution.procon.org/countries-and-their-prostitution-policies/>.

¹¹⁹ Comunicación de Safe House Foundation.

¹²⁰ Comunicación de Kafa.

¹²¹ Comunicación de CREA.

¹²² Comunicaciones de Kafa y Migrant Workers Action.

¹²³ Comunicación de Eve's Ribs.

¹²⁴ Comunicación de Autonomous Women's Centre.

¹²⁵ *Ley sobre la Prostitución; Ley de Protección de la Prostitución*; Proxenetismo.

¹²⁶ *Normativa sobre prostitución del Estado de Austria*.

¹²⁷ *Gesetz über die Ausübung der Prostitution*.

¹²⁸ *Ley Sobre el Trabajo Sexual*.

público, en caso de que una mujer prostituida presente una denuncia. A menudo basado en requisitos de salud pública o de planificación urbana, este enfoque sitúa el control sobre las mujeres prostituidas, ya que prescribe su conducta, ubicación, horario y registro obligatorio en el Estado. Aunque reconoce los perjuicios del “entorno laboral caracterizado por el proxenetismo y la explotación”, en lugar de intentar erradicarlos propone gestionarlos mediante intervenciones del Estado, como controles sanitarios obligatorios¹²⁹, zonificación, gravámenes, contratos y penalización de las mujeres que incumplan la normativa. Las supuestas intenciones de desestigmatizar a las mujeres prostituidas¹³⁰, “crear puestos de trabajo” con seguridad social, mejorar las condiciones de atención de la salud, reducir la violencia y frenar las redes delictivas no se han conseguido con este enfoque. Por ejemplo, en Alemania, de las 250.000 mujeres prostituidas estimadas, solo 28.280 se habían registrado ante las autoridades a finales de 2022, y solo 50 de ellas tenían un contrato de trabajo oficial¹³¹. Además, en un sistema totalmente legalizado, los Estados se benefician de la prostitución de las mujeres a través del impuesto sobre sus ingresos, el impuesto de sociedades y las tasas de licencia exigidas a los burdeles y/o negocios cibernéticos, convirtiéndose en esencia en un “Estado proxeneta”¹³². En Suiza, los ingresos anuales generados por la industria del sexo comercial se estiman en 3.200 millones de francos suizos¹³³. Este planteamiento ha provocado un aumento significativo de las mujeres extranjeras en la prostitución, en su mayoría procedentes de países de Europa del Este con dificultades económicas y del Sur Global. Esas mujeres rara vez obtienen contratos de trabajo a pesar de que la ley reconoce la prostitución como empleo, y están sometidas a servidumbre por deudas con sus proxenetas y tratantes. La legalización de la prostitución aumenta la demanda, fomenta la violencia contra las mujeres y las niñas y debilita las herramientas necesarias para que las fuerzas de seguridad vigilen, persigan y enjuicien a los autores, incluidos los tratantes y otros terceros explotadores¹³⁴. Los tribunales pueden tratar las situaciones de violencia en la prostitución como “incidentes laborales”¹³⁵, y la violación de mujeres prostituidas por parte de compradores de actos sexuales como “robo de servicios”.

30. El enfoque de despenalización adoptado en países como Bélgica¹³⁶ y Nueva Zelandia es muy similar a la regulación en cuanto a marco e impacto. El planteamiento despenaliza y desregula, a nivel federal, a terceros, compradores y personas prostituidas; sin embargo, deja en manos de los ayuntamientos los controles administrativos, policiales o de salud. Los aspectos jurídicos y estructurales de los marcos de regulación frente a los de despenalización son casi idénticos. Este enfoque también aboga por políticas de “reducción de daños”, como negociar el acceso a los burdeles, identificar a los niños explotados sexualmente y acceder a controles reproductivos¹³⁷. Al eliminar la ilegalidad de terceros, la despenalización ha ayudado a los tratantes, ha impulsado el turismo sexual y ha ampliado el tamaño global del mercado de la prostitución¹³⁸. La elevada y continua demanda crea un enorme incentivo para que los explotadores trafiquen y exploten a mujeres vulnerables¹³⁹, no ha logrado desalentar las prácticas sexuales inseguras y ha ampliado el espectro de “ofertas” para incluir incluso a mujeres embarazadas, además de atraer a mujeres jóvenes vulnerables al comercio sexual. La despenalización del comercio sexual ha reducido la identificación y persecución de los tratantes, como ocurre en Alemania¹⁴⁰ y Suiza¹⁴¹. También ha impuesto a las mujeres prostituidas, especialmente a las sometidas a condiciones inseguras o similares a la esclavitud, la carga de emprender costosas y prolongadas acciones legales contra sus

¹²⁹ Comunicación de Austria.

¹³⁰ Comunicación del Reino de los Países Bajos.

¹³¹ Comunicación del Grupo Parlamentario sobre Prostitución del Bundestag alemán.

¹³² Banyard, K., *Pimp State*, Faber & Faber, 2016.

¹³³ Oficina Federal Suiza de Policía, Informe sobre la seguridad nacional, mayo de 2006.

¹³⁴ Comunicación de SISTERS.

¹³⁵ Comunicación de Kofra e Initiative Stop Sexkauf.

¹³⁶ [Código Penal belga](#).

¹³⁷ Comunicación de Human Rights Watch.

¹³⁸ Comunicación de Women’s Rights Party.

¹³⁹ Comunicación de Stop Demand Foundation.

¹⁴⁰ Comunicación de SOLWODI.

¹⁴¹ Plateforme Traite, [Alternative Report on the Implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings in Switzerland](#), 2023.

empleadores a través de los tribunales del trabajo¹⁴². Este enfoque ha contribuido a aumentar la demanda con la aparición de nuevos megaburdeles y ha envalentonado a los compradores, lo que ha provocado un aumento de la violencia¹⁴³. Asimismo, no existen mecanismos estatales para salir de la prostitución u obtener una integración social y profesional.

31. Tanto el enfoque de la regulación como el de la despenalización consideran que la prostitución es inevitable y que la eliminación de la demanda masculina de actos sexuales es imposible. Los investigadores han descubierto que, en 150 países, la demanda aumentó cuando la prostitución era legal¹⁴⁴. Los países que han legalizado o despenalizado la prostitución han registrado mayores índices de trata con fines de explotación de la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual, violencia, abusos y violaciones, y mayores probabilidades de blanqueo de dinero y tráfico de drogas¹⁴⁵.

32. El enfoque de la abolición, también conocido como “nórdico” o “modelo de igualdad”, adoptado en el Canadá¹⁴⁶, Francia¹⁴⁷, Irlanda¹⁴⁸ y Suecia¹⁴⁹, mantiene la norma internacional sobre la explotación sexual de la prostitución ajena y la trata de personas al penalizar a terceros y despenalizar a las personas prostituidas, pero añade la penalización de los compradores como principales actores que impulsan la demanda y alimentan la industria del sexo comercial. Al trasladar la responsabilidad penal al comprador y considerar a las personas prostituidas como víctimas de discriminación sistémica, así como de violencia contra las mujeres, les ofrece prevención, protección y alternativas de salida. Este enfoque ha demostrado resultados positivos concretos al mejorar la situación de las personas explotadas o en riesgo de serlo; disuadir a los compradores y a terceros; y reducir los estereotipos de género perjudiciales. Por ejemplo, en Suecia no se han registrado asesinatos de mujeres prostituidas a manos de compradores o proxenetas, y un gran porcentaje de mujeres han salido con éxito del sistema con el apoyo de organizaciones especializadas¹⁵⁰. En el Canadá ha disminuido notablemente el número de asesinatos de mujeres prostituidas y el de mujeres culpables de delitos menores¹⁵¹. Francia ha multado a casi 8.000 compradores y aumentado las indemnizaciones a las víctimas como consecuencia de un aumento del 54 % en los procedimientos contra proxenetas y compradores¹⁵². Irlanda ha puesto en marcha campañas nacionales para educar a los jóvenes sobre los riesgos de la captación para el comercio sexual¹⁵³. La obligación legal de tratar a las mujeres prostituidas como víctimas con derecho a protección y derechos se ha traducido en la expansión de los servicios de apoyo a las víctimas patrocinados por el Estado¹⁵⁴. Todos los Estados han puesto en marcha cursos de concienciación pública dirigidos a desalentar la demanda, así como formación para las fuerzas del orden con un enfoque centrado en las víctimas y basado en los traumas. Los tribunales, tanto de Francia como del Canadá, han dictaminado que la prostitución es inseparable del proxenetismo y la trata de personas, atenta contra la dignidad humana y socava el derecho de las mujeres a la igualdad¹⁵⁵.

¹⁴² Comunicación de Women’s Rights Party *et al.*

¹⁴³ Comunicación de Nordic Model Now!

¹⁴⁴ S. Cho *et al.*, [Does Legalized Prostitution Increase Human Trafficking?](#), World Development, 2013, 41(C).

¹⁴⁵ Comunicación de Sisters.

¹⁴⁶ [Proyecto de ley C-36](#).

¹⁴⁷ [LOI núm. 2016-444](#).

¹⁴⁸ [Ley de Delitos Sexuales de 2017](#).

¹⁴⁹ [Regeringens proposition 1997/98:55](#).

¹⁵⁰ Comunicación de Suecia, Unizon *et al.*

¹⁵¹ Comunicación de Women Space Vancouver.

¹⁵² Comunicación de Le Mouvement du Nid.

¹⁵³ Comunicación de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Irlanda.

¹⁵⁴ Comunicación de Amicale du Nid.

¹⁵⁵ [Sentencia núm. 2018-761 QPC del Tribunal Constitucional de Francia](#) y [sentencia CV-21-659594 del Tribunal Superior de Justicia de Ontario](#).

El papel de las organizaciones de la sociedad civil

33. La capacidad de las organizaciones de la sociedad civil y de los proveedores de servicios de primera línea para influir en el diseño y la aplicación de las políticas y ayudar a las víctimas depende del enfoque jurídico de los Estados, y de su exposición al acoso y los ataques de los defensores de la industria del sexo y las redes delictivas¹⁵⁶, así como del acceso a la financiación. En algunos países, las organizaciones se han visto privadas de aportaciones de fondos por adoptar enfoques abolicionistas o reclamar que las víctimas tengan acceso a servicios para un solo sexo.

VII. Normas internacionales de derechos humanos aplicables

A. Marco jurídico internacional

34. Los primeros acuerdos internacionales¹⁵⁷ relacionaban la prostitución con la trata de personas, la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud con vistas a vender o intercambiar a un ser humano mediante el control y la propiedad, a menudo acompañados de la amenaza de la violencia. La prostitución también es incompatible con las normas internacionales de trabajo decente¹⁵⁸.

35. Un año después de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que estableció la dignidad, la igualdad y la libertad como principios clave y derechos fundamentales, el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena reconoció que la prostitución es incompatible con la dignidad y el valor de la persona humana. También prohibió la “explotación de la prostitución” en todas sus formas, incluido el proxenetismo y la explotación de la prostitución de otra persona, así como la gestión o financiación a sabiendas de lugares con este fin, aun con el consentimiento de la persona afectada (arts. 1 a 4).

36. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer exige a los Estados partes que adopten todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para reprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer, utilizando el mismo lenguaje que responsabiliza a terceros en el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena. La Convención introduce “todas las formas”, reconociendo así que surgirían nuevas formas que deberían eliminarse. Como tal, reconoce la prostitución de la mujer como una forma de discriminación contra la mujer en el sentido del artículo 1 de la Convención, obligando a los Estados a adoptar todas las medidas para eliminarla.

37. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer amplió la interpretación de la definición de discriminación contra la mujer a fin de incluir la violencia de género contra la mujer en el artículo 1 de la Convención¹⁵⁹. En su recomendación general núm. 38 (2020), el Comité reconoció que la trata y la explotación de la prostitución de la mujer son fenómenos que hunden sus raíces en la discriminación estructural por razón de sexo y que constituyen violencia de género¹⁶⁰. La recomendación general se basa en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo contra la Trata de Personas), reforzaba el vínculo indivisible entre trata y explotación sexual e instaba a los Estados a adoptar todas las medidas

¹⁵⁶ Comunicación de Not Buying It.

¹⁵⁷ Primera Convención sobre la Esclavitud (1936) y Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, de 1910, y Pacto de la Sociedad de las Naciones de 1919.

¹⁵⁸ OIT, Reunión tripartita de expertos sobre la medición del trabajo decente, 2008, y Objetivo de Desarrollo Sostenible 8.

¹⁵⁹ Observación general núm. 19 (1992) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, párr. 6.

¹⁶⁰ Observación general núm. 38 (2020) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, párr. 10.

apropiadas para reprimir todas las formas de trata y explotación de la prostitución de la mujer¹⁶¹. En su recomendación general, el Comité deja claro que el artículo 6 debe interpretarse como disposición indivisible, que vincula la trata y la explotación sexual, y reconoce explícitamente que el derecho internacional relativo a la lucha contra todas las formas de trata y explotación de la prostitución de la mujer se ha codificado y desarrollado en el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena¹⁶².

38. El Comité reconoce además que la explotación sexual persiste debido a la incapacidad de los Estados para desalentar eficazmente la demanda que fomenta la explotación y conduce a la trata¹⁶³. Asimismo, en su resolución 77/194 sobre la trata de mujeres y niñas, la Asamblea General reiteró la necesidad de eliminar la demanda que fomenta la trata con fines de explotación sexual.

39. Dado que la forma más común de trata de personas es la explotación sexual (representa el 79 %), de la que la mayoría de las víctimas son mujeres y niñas¹⁶⁴, el Protocolo contra la Trata de Personas también es pertinente. En él se define el delito de trata de personas como un acto (por ejemplo, la captación); los medios (por ejemplo, abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad); y la finalidad (por ejemplo, la explotación). El Protocolo indica que la explotación incluye, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual. El mismo artículo afirma que, cuando se cumplen estos tres elementos, el consentimiento de la víctima de trata no se tendrá en cuenta. Además, en el artículo 9, párrafo 5 del Protocolo se insta a los Estados partes a desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños. La resolución del Parlamento Europeo sobre la regulación de la prostitución en la Unión Europea, adoptada el 14 de septiembre de 2023, reafirma los mismos principios, reconociendo la prostitución como una grave violación de los derechos de la mujer impulsada por la demanda y como incompatible con la dignidad humana, y afirma la necesidad de abordar la demanda de prostitución.

40. El Protocolo contra la Trata de Personas incluye un criterio más complicado sobre la trata de personas que la definición del Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, ya que amplía los fines de la trata para incluir propósitos distintos de la explotación sexual. Algunos países han intentado aplicar el enfoque propuesto por el Protocolo contra la Trata de Personas. Esta interpretación errónea ha llevado a la aplicación de políticas en las que solo se penalizarían los actos que cumplieran el criterio definido en el artículo 3 del Protocolo contra la Trata de Personas, mientras que no se penalizarían los actos definidos en los artículos 1 y 2 del Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena. El ámbito de aplicación del Protocolo contra la Trata de Personas se centra en los delitos de carácter transnacional en los que interviene un grupo delictivo organizado, ya que forma parte integrante de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁶⁵. En conjunto, estos aspectos han perjudicado la lucha contra la explotación de la prostitución ajena y contra la trata, permitiendo el desarrollo de fachadas legales para los proxenetas y complicando al mismo tiempo la labor de las fuerzas de seguridad debido a la dificultad de reunir todos los elementos necesarios para demostrar una situación de trata según los criterios del Protocolo contra la Trata de Personas. Teniendo en cuenta la magnitud de los delitos, los resultados obtenidos son modestos.

41. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional es significativo por ser el primer instrumento de derecho penal internacional que reconoce formas de violencia sexual, como la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada y la esterilización forzada, como crímenes de guerra diferenciados.

¹⁶¹ *Ibid.*

¹⁶² *Ibid.*, párr. 8.

¹⁶³ *Ibid.*, párr. 30.

¹⁶⁴ UNODC, Informe mundial sobre la trata de personas, 2022.

¹⁶⁵ Protocolo contra la Trata de Personas, art. 4.

B. Prostitución y explotación sexual de menores, especialmente niñas

42. El derecho internacional prohíbe la venta de niños, la explotación de la niñez en la prostitución y la pornografía, haciendo hincapié en que un niño no puede consentir su propia explotación sexual. En virtud del artículo 3 c) del Protocolo contra la Trata de Personas, un niño explotado sexualmente se considera víctima de trata. El derecho internacional ha establecido una protección especial para los niños prohibiendo la venta de niños, la prostitución infantil y la explotación de niños en la pornografía¹⁶⁶. En todo el mundo, las niñas son el grupo que crece más rápidamente entre las víctimas de trata detectadas¹⁶⁷.

C. Descriminalización de las personas prostituidas y protección y apoyo

43. El artículo 16 del Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena reconoce la condición de “víctima de la prostitución”, que es incompatible con la criminalización de las personas prostituidas. El llamamiento a castigar la explotación de la prostitución de otra persona, incluso con el consentimiento de esta, subraya además que las personas prostituidas no pueden ser consideradas responsables de su propia situación de explotación. En cuanto a la prevención y el apoyo, el Convenio impone a los Estados Miembros la obligación de aplicar políticas de prevención y rehabilitación (arts. 16 y 20); de facilitar el libre acceso a la justicia y a la compensación económica a las víctimas de fuera del Estado (art. 5); de derogar todas las leyes y medidas discriminatorias dirigidas específicamente a las personas prostituidas (art. 6); y de adoptar disposiciones adecuadas para la atención temporal y la manutención de las víctimas no nacionales de la trata con fines de prostitución (art. 19). En su resolución sobre la regulación de la prostitución en la Unión Europea, el Parlamento Europeo también pidió la descriminalización de las personas prostituidas.

D. Obligación del Estado

44. Según la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, los Estados tienen la obligación, en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, de desarrollar y aplicar medidas de prevención y protección que permitan investigar, perseguir y castigar adecuadamente todos los actos de violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la prostitución femenina. Además, el artículo 2 g) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer obliga a los Estados a derogar todas las leyes penales que discriminen a la mujer, incluidas las leyes que criminalizan a las mujeres prostituidas.

45. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha aclarado el significado y la aplicación de la Convención al abordar la prostitución, la explotación sexual y la trata con fines de explotación sexual como una tríada de prácticas culturales nocivas, violencia, violencia sexual y discriminación contra mujeres y niñas. En el párrafo 12 de su recomendación general núm. 19 (1992), el Comité también reconoció que la discriminación contra las mujeres y las niñas se deriva de actitudes tradicionales que contribuyen a la difusión de la pornografía y a la representación y otro tipo de explotación comercial de la mujer como objeto sexual, lo que a su vez contribuye a la violencia de género contra las mujeres.

46. En virtud del artículo 5 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, los Estados partes han de adoptar todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a lograr la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que se basen en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

¹⁶⁶ Véase [CRC/C/156](#).

¹⁶⁷ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Informe Anual 2018.

47. Según la Convención, los Estados partes también deben proteger a las víctimas y prevenir daños mediante el desarrollo de servicios educativos, de salud, sociales, económicos y de otro tipo para las víctimas. En su recomendación general núm. 38 (2020), el Comité señala que estas obligaciones deben desarrollarse mediante una legislación adecuada y la garantía del acceso a la justicia de las víctimas, haciendo especial hincapié en las mujeres y los niños migrantes. El Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena obliga a los Estados a garantizar la protección de las mujeres y niñas más marginadas frente a sistemas de explotación en los que es imposible el ejercicio del consentimiento real.

48. Además, podría considerarse que los Estados Miembros que han establecido sistemas de prostitución regulada infringen el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

E. Retos jurídicos internacionales pendientes

49. El derecho internacional no aborda el sistema de la prostitución en su conjunto ni lo define, sino que se ha centrado más bien en los derechos y la protección de las personas prostituidas, especialmente mujeres y niños, y en la responsabilidad de terceros. Además, tampoco ha definido los términos “explotación” o “explotación de la prostitución”¹⁶⁸. A pesar de su repercusión mundial, otras formas de explotación sexual, como la pornografía, no se han abordado adecuadamente en el derecho internacional.

50. El derecho internacional ha establecido la cuestión de la “irrelevancia del consentimiento” en el marco de los delitos de trata de personas y explotación de la prostitución ajena. Además, en la actualidad existe una tendencia universal a considerar la falta de consentimiento como el elemento esencial de la violación y el abuso sexual¹⁶⁹. Sin embargo, estos principios no se han aplicado a la prostitución. El pago o la promesa de pago es el signo más visible de que una persona está siendo comprada en lugar de dar libremente su consentimiento. Las sobrevivientes afirman con frecuencia que, sin pago, no participarían en actividades sexuales con hombres desconocidos. Muchas describen la prostitución como “violación pagada”¹⁷⁰. Además, el consentimiento obtenido en el contexto de la prostitución es a menudo fruto de la coacción por el abuso de poder de proxenetas y compradores, así como por las terribles circunstancias sociales y económicas a las que se enfrentan las mujeres prostituidas, en las que, para que fuera posible un verdadero consentimiento, haría falta igualdad de poder económico y social, seguridad física y mental y alternativas reales. Por último, los testimonios de muchas personas que afirman haber accedido a participar en la prostitución por cuenta propia revelan pautas de abuso de vulnerabilidad y poder, manipulación o prostitución bajo coacción o trata de personas durante su ejercicio, o de haber sido atraídas a través de novios proxenetas (“lover boys”) u otras relaciones “románticas”.

51. La aplicabilidad de las normas relativas a los crímenes de lesa humanidad, la esclavitud, la violación, la tortura, incluida la de agentes no estatales, el trato inhumano y degradante, y el trabajo decente tampoco se han analizado en detalle en el caso de los estudios sobre prostitución y pornografía.

¹⁶⁸ Sin embargo, el artículo 1 del Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena establece claramente que se castigará a toda persona que 1) concertare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona; o 2) explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona. Según el artículo 2 del Convenio, los Estados partes se comprometen asimismo a castigar a toda persona que 1) mantuviere una casa de prostitución, la administrare o a sabiendas la sostuviere o participare en su financiamiento; o 2) diere o tomare a sabiendas en arriendo un edificio u otro local, o cualquier parte de los mismos, para explotar la prostitución ajena.

¹⁶⁹ A/HRC/47/26, párr. 31.

¹⁷⁰ Véase <https://www.spaceintl.org/>.

VIII. Conclusiones y recomendaciones

52. La prostitución es un sistema de explotación y una forma agregada de violencia masculina contra mujeres y niñas que confluye con otras formas de discriminación estructural. La ejerce sistemáticamente una amplia red de agentes estatales y no estatales que subyugan, controlan y explotan a mujeres y niñas en contravención de sus derechos humanos fundamentales. Los niveles extremos de violencia infligidos a las mujeres prostituidas —que nunca se aceptarían en otros contextos— están cubiertos por una transacción financiera, diseñada para materializar un supuesto “consentimiento” que no puede expresarse libremente en el sistema de la prostitución. En este contexto, el propio concepto de “consentimiento” se convierte en un arma contra las mujeres prostituidas, ya que se las extorsiona mediante la coacción física o económica, la manipulación y la violencia. La coacción está integrada en el sistema de la prostitución, lo que facilita los factores de entrada, así como el control y la explotación por parte de proxenetas, tratantes y Estados. Los intentos de ignorar las causas y consecuencias devastadoras para las mujeres y las niñas y para la sociedad en general son una extensión de la normalización histórica del papel estereotipado de la mujer en la sociedad y de la mercantilización de las capacidades sexuales y reproductivas femeninas. Del mismo modo, las sociedades que han aceptado que las mujeres y niñas más marginadas estén sobrerepresentadas en la prostitución han estado legitimando la violencia contra ellas y su explotación al normalizar el sistema de la prostitución como medio de vida y supervivencia.

53. La prostitución facilitada por la tecnología y la trata con fines de explotación sexual están creciendo a un ritmo tan alarmante que el sector y las fuerzas de seguridad han sido incapaces de seguirles la pista. Las plataformas que la tecnología hace más accesibles son cómplices en facilitar la explotación que ejercen ciertos segmentos de la industria, como la pornografía y los servicios sexuales.

54. Los Estados deben evitar convertirse en “Estados proxenetas” aboliendo las leyes que permiten, toleran o condonan la violencia y la explotación en el sistema de la prostitución y la pornografía. Además, los Estados tienen la responsabilidad de proteger y asistir a las víctimas de la prostitución teniendo en cuenta las cuestiones de género, y de ofrecer reparación. También deben abordar las causas subyacentes de la violencia contra las mujeres, como las perpetuadas por el sistema de la prostitución, entre otras cosas eliminando la demanda de prostitución al abordar las desigualdades socioeconómicas, la discriminación y la marginación.

55. La Relatora Especial recomienda a los Estados que adopten las siguientes medidas:

a) Abordar la prostitución desde un enfoque basado en los derechos y aplicar leyes y normas que garanticen que las mujeres y las niñas tengan derecho a acceder a la igualdad, a no sufrir violencia, a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la dignidad y a no sufrir torturas ni tratos inhumanos y degradantes;

b) Adoptar estrictamente una legislación basada en los artículos 1 y 2 del Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, el artículo 6 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el artículo 3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, para luchar contra la explotación de la prostitución ajena y la trata con fines de explotación sexual; y señalar que la penalización de la explotación de la prostitución ajena es efectiva incluso con el consentimiento de esa persona, validando así la irrelevancia del concepto de consentimiento en el contexto de la prostitución;

c) Junto con las instituciones internacionales, abordar la cibertrata transfronteriza, de modo que se recoja el intercambio transfronterizo de pruebas en cualquier pacto digital de las Naciones Unidas o tratado internacional futuros, y abordar explícitamente la explotación sexual en línea; a falta de un tratado internacional sobre ciberdelincuencia, adoptar el Convenio sobre la Ciberdelincuencia

para abordar las responsabilidades en el ámbito de los ciberdelitos, incluida la prevención de la explotación sexual infantil facilitada por la tecnología;

d) Reconocer la prostitución con sus variantes conexas, como la pornografía, como un sistema de explotación y violencia, en parte considerando todo el espectro de normas internacionales de derechos humanos que se aplican en el contexto de la prostitución (por ejemplo, la prostitución como delito de violación, crimen de lesa humanidad, tortura, esclavitud o feminicidio); los Estados que consideran la prostitución un tema tabú deben comprometerse a reconocerla;

e) Adoptar el marco jurídico abolicionista y sus cinco pilares, a saber, despenalizar a las mujeres prostituidas; proporcionar apoyo integral y vías de salida; criminalizar la compra de actos sexuales; criminalizar todas las formas de proxenetismo; y poner en marcha campañas de sensibilización para los compradores de actos sexuales;

f) Trabajar para acabar con la demanda de compra de actos sexuales, entre otras cosas:

i) Aumentar las trabas a la compra de actos sexuales;

ii) Crear mayores inconvenientes a los compradores a través de la legislación, como incluir sus nombres en un registro de delincuentes sexuales;

iii) Normalizar la ilegalidad de comprar actos sexuales;

iv) Sensibilizar a la sociedad en general sobre las consecuencias negativas de participar en el sistema de la prostitución;

g) Ordenar por ley la prestación de servicios integrales adaptados a las víctimas de la prostitución; aumentar dichos servicios, incluyendo espacios para mujeres y niñas prostituidas, independientemente de su estatus migratorio, así como sobre alojamiento, apoyo psicosocial, rehabilitación, sanación de traumas, apoyo a sus hijas e hijos, apoyo para salir de la prostitución, educación, formación profesional, acceso a un estatus documentado y generación de ingresos; tener debidamente en cuenta la agencia de las víctimas y evitar condicionar la ayuda y el apoyo a las víctimas a su condena oficial de la prostitución; y aumentar la divulgación entre las víctimas, entre otros mediante servicios de traducción;

h) Junto con las organizaciones internacionales, utilizar terminología y lenguaje basados en los derechos humanos para describir la prostitución, y abstenerse de utilizar terminología que la caracterice erróneamente y minimice sus graves violaciones de los derechos humanos;

i) Despenalizar a todas las mujeres y niñas prostituidas y ofrecerles reconocimiento como víctimas, lo que les proporcionaría protección, validaría sus experiencias y apoyaría su recuperación; este replanteamiento daría derecho a las víctimas a asistencia, protección, apoyo e indemnización obligatorios; en este sentido, debería crearse un fondo de apoyo a las víctimas;

j) Abstenerse de añadir condiciones a la criminalización del proxenetismo, como la carga de la prueba requerida para validar la situación de trata de personas o la subordinación por parte del explotador de la persona prostituida; la penalización de la compra de actos sexuales no debe estar relacionada con la necesidad de demostrar una posible situación de trata;

k) Impedir que la utilización como arma de las políticas de lucha contra la trata de personas evite que se aborde la cuestión de la prostitución como una forma de violencia contra las mujeres, creando una disociación perjudicial y artificial entre la llamada prostitución “forzada” asimilada a la trata y la llamada prostitución “libre” asimilada al “trabajo sexual”;

l) Investigar y clasificar proactivamente la comisión de delitos en el marco del sistema de la prostitución (por ejemplo, clasificar como feminicidio el asesinato de mujeres y niñas en la prostitución), sospechar que cuando desaparezcan mujeres y

niñas se pueda tratar de casos de explotación en la prostitución, y asumir el mismo compromiso existente respecto a la abolición de la esclavitud;

m) Analizar los factores agravantes y la victimización añadida de las mujeres que conducen a su explotación en la prostitución en el contexto de los conflictos armados y como consecuencia de los mismos, así como en contextos humanitarios;

n) Establecer comités de coordinación interministeriales e interinstitucionales con la plena participación de las organizaciones de primera línea y dirigidas por las víctimas en el diseño y la aplicación de la política pertinente, entre otros mediante la creación de un consejo o grupo de referencia de víctimas/sobrevivientes;

o) Recopilar datos desglosados sobre el perfil de las víctimas de la prostitución, incluida la pornografía, así como el impacto de la prostitución en su bienestar;

p) Limpiar los antecedentes judiciales de las víctimas del sistema de la prostitución por cargos relacionados con su explotación en la prostitución; proporcionar, cuando no exista, un permiso de residencia legal para las víctimas; reforzar las redes de seguridad social para las mujeres de grupos marginados; y proporcionar vías seguras y legales de migración para reducir la vulnerabilidad a la explotación, incluido el acceso al asilo lejos de la persecución por motivos de género;

q) Revisar en profundidad la manera en que las fuerzas del orden y las autoridades judiciales abordan el miedo y la falta de confianza de las víctimas; reducir las trabas que existan para presentar denuncias y hacer frente a la impunidad y la corrupción; desvincular el apoyo que puedan prestar las fuerzas del orden de la situación jurídica de las víctimas y de su disposición a cooperar; y proporcionar a las víctimas un período mínimo de reflexión y una protección efectiva de los testigos;

r) Abordar las causas fundamentales del sistema de la prostitución, como el sexismo, el racismo y la dominación basada en la clase social, y las leyes discriminatorias por razón de género que atrapan a mujeres, niñas y niños en la pobreza y los hacen vulnerables a la prostitución;

s) Trabajar con los delincuentes para evitar que delincan o poner fin al delito; y abordar los problemas sistémicos y estructurales que siguen fomentando la vulnerabilidad a la explotación de la prostitución y la trata de personas;

t) Colaborar con los medios de comunicación para que cubran los asuntos relacionados con la prostitución teniendo en cuenta a las víctimas, transfiriendo la responsabilidad a los autores de los actos, abordando la estigmatización y fomentando el respeto por la dignidad y la humanidad de las mujeres y niñas prostituidas;

u) Promover los derechos humanos y la educación sexual y de igualdad de género en la escuela, incluido el respeto mutuo y las relaciones sexuales sanas; y poner en marcha campañas eficaces sobre las consecuencias nocivas de la prostitución para todas las personas, así como sobre los peligros de la captación y el reclutamiento de mujeres y niñas;

v) Promover el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas como víctimas/sobrevivientes, y garantizar que las organizaciones de primera línea y dirigidas por sobrevivientes reciban financiación y apoyo suficientes, previsibles y a largo plazo, estén protegidas contra la difamación y sean invitadas a los debates políticos a todos los niveles;

w) Reconocer que la mayoría de las mujeres que se inician en la prostitución son jóvenes, en particular procedentes de entornos marginados, y poner en marcha iniciativas que ofrezcan alternativas y fomenten la educación y el empoderamiento económico;

x) Exigir responsabilidades a las empresas e industrias por su papel en la explotación de la prostitución; con respecto a la industria tecnológica, cerrar los sitios web que promuevan la trata de mujeres y la explotación sexual, y desbaratar el modelo de negocio de los sitios web que anuncian prostitución;

y) Indagar por separado sobre las causas de muerte de las personas transexuales prostituidas y evaluar en qué medida sus experiencias son particulares;

z) Centrarse en las entidades que obtienen beneficios del sistema de la prostitución, en lugar de enfocarse únicamente en los vendedores y compradores individuales de actos sexuales.

56. Los organismos de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos deberían adoptar un enfoque de la prostitución centrado en los derechos. Más concretamente, la Organización Internacional del Trabajo debería elaborar un informe sobre cómo la prostitución incumple los principios del trabajo decente, y la Organización Mundial de la Salud debería llevar a cabo un estudio sobre las consecuencias psicológicas y físicas de la prostitución más allá de la prevención del VIH/sida.

57. Con respecto a la pornografía y otras formas de prostitución facilitadas por las plataformas digitales, la Relatora Especial recomienda a los Estados:

a) Adoptar normativas que ataquen de manera integral los contenidos pornográficos y penalicen explícitamente la posesión, la producción o el alojamiento de material, ya que atentan contra el derecho a la vida y a la dignidad, y constituyen tortura o trato inhumano o degradante; adoptar legislación internacional para abolir la pornografía y su consumo; retirar inmediatamente las imágenes sexuales de menores y la pornografía facilitada digitalmente que pueda ser accesible de cualquier forma a menores; e imponer su cumplimiento en todo el sector;

b) A la espera de la abolición de la pornografía, aplicar un estricto sistema de verificación de la edad en toda la pornografía en línea, sistemas rigurosos de moderación, etiquetado y advertencia; un filtrado obligatorio por parte de los proveedores de servicios de Internet con opciones de inclusión voluntaria para adultos; y sancionar a los sitios de pornografía y redes sociales que alberguen contenidos pornográficos ilegales.
